



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

INFORME DE INTERVENCIÓN

JOAQUÍN OLTRA GISBERT, Interventor de la Mancomunidad de l'Alacantí, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 18.4 del RD 500/1990, de 20 de abril, con relación al proyecto de presupuesto para 2.016, emite el siguiente

INFORME:

Son de aplicación al presente expediente las siguientes disposiciones legales:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.
- Orden de 3 de diciembre de 2008 (EHA/3565/2008, de 3 de diciembre) del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

Según establecen los artículos 165 y 168.1 del texto refundido la Ley de Haciendas Locales se une la siguiente documentación: a) Memoria suscrita por el presidente; b) Un informe económico financiero; c) Estados de gastos e ingresos por partidas y capítulos (clasificación económica y por programas); d) Anexo de personal de la Mancomunidad; e) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente y f) Bases de ejecución del presupuesto. Además se incorporan al expediente la Plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

El proyecto se ha formado equilibrado contablemente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.4 de la Ley de Haciendas Locales, por un importe de 872.679,93 €.

En el estado de ingresos figuran todos los recursos que tiene acordados la Mancomunidad. En el Informe económico-financiero figuran los criterios de distribución de los ingresos, teniendo en cuenta que prácticamente la totalidad de los mismos provienen de las trasferencias de los Ayuntamientos mancomunados.

En el estado de gastos, y según consta en el informe económico-financiero, se han previsto los créditos necesarios para satisfacer los gastos ordinarios anuales, tanto los de personal como los de material, servicios y transferencias que precisan el funcionamiento de los servicios, cubriendo para los forzosos los de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, así como contratos u otros documentos que permitan su cuantificación.

Por lo que se refiere a las cantías de las retribuciones previstas del personal de la Mancomunidad, se establece el incremento del 1%, así como la provisión para la devolución del resto de paga extra de diciembre de 2012 que queda por abonar, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

La cuantía total del Presupuesto, al igual que las aportaciones de los Ayuntamientos mancomunados, se ha incrementado en 103.254,45.- euros, respecto al del ejercicio 2015, siendo este importe el de la liquidación emitida por SUMA para el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de la Estación Depuradora de Monte Orgegia de los años 2012, 2013 y 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se incluye en el Presupuesto el "Fondo de contingencia", estableciéndose la cuantía del mismo en el 0,5% del importe de sus gastos no financieros tal y como establece el artículo 18.4 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio.

A los efectos del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, medida como la diferencia de los ingresos de los capítulos 1 a 7 y los gastos de los capítulos 1 a 7, la Mancomunidad de l'Alacantí se encuentra en una posición de equilibrio, pues no existe capacidad ni necesidad de financiación, ya que la suma de ambas cantidades es igual en la cifra de 872.679,93 euros, considerándose que no se precisa realizar ajuste alguno al estimarse los ingresos en base a la recaudación efectiva y no preverse en estos momentos ninguna Operación Pendiente de Aplicación a fecha 31 de diciembre de 2015. En consecuencia, se cumple el principio de estabilidad presupuestaria recogido en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En lo que se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto establecida en el artículo 12 de la Ley 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales , del Ministerio de Hacienda y AA.PP ha emitido informe en el sentido de que en base al artículo 15.3.c) de la Orden Ministerial HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la valoración y cumplimiento de la regla de gasto debe realizarse en el momento de la liquidación del presupuesto

El Presupuesto que se presenta ha sido adaptado en cuanto a la codificación de las respectivas partidas presupuestarias, a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de diciembre de 2008, modificada por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, y cumple con lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo que respecta a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se adjuntan al expediente y adaptan la legislación general presupuestaria a la singularidad de la Mancomunidad, lo que permite dotar de mayor agilidad la gestión económica de la misma.

En virtud de quanto antecede, no se encuentra inconveniente en informar **favorablemente** la aprobación del Presupuesto que se propone para el ejercicio 2016, el cual se ajusta en el fondo y en la forma a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 163 a 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás legislación aplicable al efecto, y por tanto, se encuentra en condiciones adecuadas para su elevación al Pleno de la Mancomunidad para su aprobación, enmienda o devolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, junto con el Presupuesto debe aprobarse la plantilla de personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y la relación de puestos de trabajo. Ambos documentos se incorporan al expediente y cumplen lo establecido en la normativa al efecto.

La aprobación del Presupuesto por el Pleno, no requiere el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, al no ser este uno de los supuestos contemplados por el artículo 47 de la Ley 7/1995 reguladora de las Bases de Régimen Local, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia durante 15 días hábiles, durante los cuales los posibles interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante este plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. El Presupuesto definitivamente aprobado se insertará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, y se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Generalidad Valenciana.

Es cuanto he de informar en cumplimiento de mis funciones.



